



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00235-00

I. En atención al escrito presentado por el apoderado solicitado, tendiente a que se cite a la Perito Avaluador a que comparezca a la diligencia en la cual se resolverán las objeciones presentadas por las partes; tiene el suscrito Juez para manifestar que ello se aviene a derecho conforme al Art. 228 del C.G. del P., debiéndose como consecuencia INSTAR a la heredera que arrió el mentado peritazgo, a fin de que haga comparecer a la Auxiliar de la Justicia a la diligencia para que deponga sobre la labor que le fuera encomendada.

II. De otra parte, se agrega y pone en conocimiento la respuesta dada por el Banco Davienda, respecto de la solicitud de certificación cómo, cuándo y por quién fue cancelado el crédito hipotecario del bien inmueble ubicado en la Calle 73 N° 50-57/55 1, 2 y 3 pisos de Itagüí-Antioquia, identificado con la M.I. N° 001-173700, constituido mediante la Escritura Pública 9855 del 20 de agosto de 2008, con resultados infructuosos; debiéndose como de contera REQUERIR a los herederos interesados para que alleguen la información echada de menos por la entidad bancaria a efectos de recaudar el material probatorio decretado en diligencia de 18 de mayo de 2022, y poder fijar fecha de audiencia para resolver las objeciones presentadas de acuerdo con el Art. 501 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d363dab2ed5ff632e7a28948170e26f84d61c11d5b51da0c76cbac897de2505**

Documento generado en 29/09/2022 03:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>